

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 10635/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Incoado el expediente de contratación núm. 10635/2024, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación anticipada del **“SERVICIO DEPORTIVO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA, INCLUIDO DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REALIZAR POR EL SERVICIO INSULAR DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”**, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (25.650,00 €)**, más la cantidad de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.795,50 €)** en concepto de IGIC; y visto los informes emitidos por la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, sobre la forma de contratación y la adaptación del expediente a la legislación vigente, y por el Órgano de Gestión Económica-Financiera, sobre la tramitación anticipada, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2025.

Redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica y visto el informe favorable de la Intervención General sobre fiscalización previa del gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y no contradiga a la mencionada ley; y en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de junio de 2023 sobre delegación de competencias de contratación a esta Consejera.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4655 de 8 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2024.

## RESOLUCIÓN

**1º]** Aprobar el expediente y autorizar el gasto que genera el expresado servicio.



2º] Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la licitación y contratación, en los términos en que se encuentra redactado.

3º] Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para la contratación del indicado servicio, con un presupuesto máximo de **25.650,00 euros** más la cantidad de **1.795,50 euros**, en concepto de IGIC.

4º] Que se proceda a efectuar la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Cabildo de Lanzarote (Plataforma de Contratación del Sector Público), durante el plazo reglamentario.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo. Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

